

**BASES CONCURSO INTERNO LEY 21.308
 DIRECCION DE SALUD
 I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**

De acuerdo a lo establecido en la Ley 21.308 que concede beneficios al personal de la atención primaria de salud vigente hasta el año 2023 y el Decreto N°5 que aprueba el reglamento sobre concurso interno para contratación indefinida del artículo único de la ley N° 21.308 del Ministerio de Salud, y con el fin de ajustarse a lo preceptuado en el artículo 14 de la ley N° 19.378, en razón a que esta entidad administradora de salud tiene un porcentaje superior al 20 por ciento de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo, la Directora de la Dirección de Salud de la Ilustre Municipalidad de Santiago, llama a concurso interno para contratar a funcionarios de la dotación a plazo indefinido.

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES: Se llama a concurso interno para contratar a funcionarios de la dotación a plazo indefinido:

Cargo	ARAUCO	CENTRAL	COSAM	DOMEYKO	ORELLANA	MATTA	UAPO	TOTAL
A-CIRUJANO DENTISTA					44			44
A-MEDICO CIRUJANO	77	44		132	88	44		385
A-MEDICO ESPECIALISTA			63					63
A-QUIMICO FARMACEUTICO	44			44				88
B-ASISTENTE SOCIAL				88	44			132
B-ENFERMERA (O)				44		132		176
B-KINESIOLOGOS	44			88				132
B-MATRONA	44			66	44			154
B-OTROS PROFESIONALES		132						132
B-PSICOLOGO					88	44		132
B-TECNOLOGO MEDICO							44	44
C-OTROS TECNICOS NIVEL SUPERIO	22	44			44			110
C-TEC.NIV.SUPERIOR EN ENFERMER	44			44	132	44		264
E-OFICIAL ADMINISTRATIVO	44					44		88
F-CHOFER					44			44
TOTAL	319	220	63	506	528	308	44	1988

II. DISTRIBUCIÓN DE LAS BASES CONCURSO INTERNO: Las bases, podrán ser descargadas en la página web corporativa www.munistgo.cl y retiradas materialmente en el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Salud ubicado en Avenida San Diego 474, comuna de Santiago.

III. REQUISITOS PARA POSTULAR AL CONCURSO INTERNO: Los funcionarios que postulen al presente concurso deberán cumplir los siguientes requisitos:

A. Requisitos Generales artículo 13 Ley 19.378:

1.- Ser ciudadano.

En casos de excepción, determinados por la Comisión de Concursos establecida en el artículo 35 de la presente ley, podrán ingresar a la dotación profesionales extranjeros que posean título legalmente reconocido. En todo caso, en igualdad de condiciones se preferirá a los profesionales chilenos.

2.- Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente.

3.- Tener una salud compatible con el desempeño del cargo.

4.- Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 6°, 7°, 8° y 9° de la Ley 19.378 sobre Atención Primaria de salud Municipal. Es decir:

a).- Para ser clasificado en las categorías señaladas en las letras a) Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químico-Farmacéuticos, Bioquímicos y Cirujano-Dentistas. y b) Otros profesionales., se requerirá estar en posesión de un título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración.

b).- Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra c) Técnicos de nivel superior, se requerirá un título técnico de nivel superior de aquellos a que se refiere el artículo 31 de la ley N° 18.962.

c).- Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra d) Técnicos de Salud, se requerirá licencia de enseñanza media y haber realizado, a lo menos, un curso de auxiliar paramédico de 1.500 horas, debidamente acreditado ante el Ministerio de Salud.

d).- Para ser clasificado en la categoría señalada en la letra f), se requerirá licencia de enseñanza media.

5.- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.

6.- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

B. Requisitos específicos:

Podrán postular los/las funcionarios/as que, a la fecha del llamado del presente concurso, cumplan los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser funcionario contratado a plazo fijo, a la fecha del llamado del concurso interno.
- b) Haber trabajado en esta entidad administradora de salud a lo menos tres años, continuos o discontinuos, en modalidad de plazo fijo. Para efectos de este requisito, también se considerarán los años en que el/la funcionario/a haya prestado servicios en calidad de honorarios en la misma entidad, sujeto a una jornada de trabajo de treinta y tres o más horas semanales. Para efectos de una mayor claridad, es necesario señalar que la contabilización de los tres años mínimos de servicios debe ser en esta Entidad Administradora.

- IV. RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES:** Las postulaciones serán recepcionadas en sobre cerrado, indicando nombre y apellidos del postulante, conteniendo toda la documentación solicitada, dirigido al Departamento de Recursos Humanos de La Dirección de Salud, debiendo ser entregada en la Oficina de Partes de la Oficina de Central de la Dirección de Salud.

Los antecedentes se recibirán en fecha acorde al cronograma del concurso interno, de lunes a viernes entre las 8:30 -13:00 horas.

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos, los que deberán ser guardados en un sobre cerrado en el orden que se señala a continuación:

- a. Aquellos señalados en el artículo 13 de la ley N°19.378:
 - Copia de cédula de identidad
 - Certificado de situación militar al día (cuando corresponda)
 - Certificado de salud compatible, Anexo N°1.
 - Certificado de título profesional, técnico profesional, o de enseñanza media.
 - Certificado de antecedentes (el cuál será pedido por la Dirección de Salud al Servicio de Registro Civil e Identificación previa autorización del funcionario.)
 - Declaración Jurada Notarial (No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito), Anexo N°2.
- b. Certificados de experiencia.
- c. Certificados de capacitación efectuadas por organismos capacitadores reconocidos por el Ministerio de Salud.
- d. Certificaciones de actividades de capacitación que no aparezcan incluidas en el certificado de capacitación otorgado por la respectiva entidad administradora de salud, por razones que no le fueren imputables al postulante, para ser consideradas por la comisión.

Los certificados no podrán tener una antigüedad superior a dos meses desde la fecha en que el/la funcionario/a entregue su postulación y antecedentes al concurso.

Los antecedentes que los/las funcionarios/as deberán aportar para la evaluación en cuanto a la letra b y letra c, deberán ser entregados por la entidad administradora de salud municipal, previa solicitud del interesado, en un plazo que no exceda de 5 días hábiles.

- V. DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO:** La Comisión de Concurso, que estará integrado por:
- a. El/la Director/a de Salud o su representante.
 - b. El/La directora/a del Establecimiento a que corresponda el cargo al cual se concursa.
 - c. El/La jefe/a que corresponda de conformidad a la estructura definida en virtud del artículo 56 a la unidad en la que se desempeñará el funcionario.
 - d. Un miembro de la asociación de funcionarios que tenga mayor

representación en la federación a nivel regional, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto

- e. Un representante del Director del Servicio de Salud en cuyo territorio se encuentre la entidad administradora de salud municipal, quien actuará como ministro de fe.

Las sesiones de la comisión se realizarán con la mayoría de sus integrantes, y los acuerdos de la comisión deberán ser fundados y adoptarse por la mayoría de sus integrantes con derecho a voto. En caso de empate, éste será dirimido por quien presida la comisión.

VI. DE LAS ACTAS DE LA COMISIÓN: La comisión deberá levantar un acta de cada sesión, en la que se dejará constancia de los miembros que participaron en ésta, la forma en que ésta se realizó y de las actuaciones y acuerdos adoptados, la que deberá ser suscrita por todos sus integrantes presentes. Dicha acta será elaborada por el representante del Director del Servicio de Salud, en su calidad de Ministro de Fe. Cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por la Comisión de Concurso Interno y en el evento de continuar las diferencias, resolverá el Presidente(a) de la Comisión de Concurso Interno. Cada miembro titular deberá comparecer personalmente, en caso de ausencia informará previamente y/o por escrito esta situación a la Comisión, dejándose constancia expresa de tal situación en el acta respectiva, fijándose un nuevo día de trabajo de ésta en el mismo acto.

VII. REVISIÓN DE ANTECEDENTES: la comisión realizará un examen de admisibilidad formal, y rechazará aquellas postulaciones que no cumplan con los requisitos exigidos. Además, verificará la autenticidad de los documentos acompañados a cada postulación.

Al término de esta etapa de admisibilidad, la comisión elaborará un listado con las postulaciones declaradas admisibles y se iniciará la etapa de evaluación.

Además, deberá dejar constancia de cualquier situación relevante relativa al concurso y dispondrá la notificación por correo electrónico de los postulantes cuya postulación hubiere sido considerada como inadmisibles, indicando la causa de ello.

VIII. ANÁLISIS Y PONDERACIÓN FINAL DE FACTORES, PUNTAJES: En virtud de un procedimiento objetivo, los postulantes serán evaluados acorde al factor Capacitación y Experiencia, a saber:

1. Experiencia: Ponderación 30%

Corresponde a la contabilización del tiempo de servicio en el departamento de Salud Primaria de la comuna, a saber:

Tiempo servido	Puntos asignados
Año completo	200 puntos
Mes completo	16.6 puntos
Días completo	0.55 puntos

El puntaje final de cada postulante corresponderá a la sumatoria de los puntajes obtenidos en los factores ya señalados.

2. Factor Capacitación: Ponderación 50%

Para entregar puntaje a las actividades presentadas que no consten en el certificado emitido por la entidad administradora, estas deberán estar incluidas en el programa de capacitación municipal o del Ministerio de Salud, que el servidor que la ejecute cumpla con la asistencia mínima requerida y que haya aprobado la evaluación final; siendo ponderadas de la siguiente forma:

El puntaje de duración de la actividad será otorgado de la siguiente forma:

Horas	Puntaje
Menos de 16 horas	25 puntos.
Entre 17 y 24 horas	45 puntos.
Entre 25 y 32 horas	65 puntos.
Entre 33 y 40 horas	80 puntos.
Entre 41 y 79 horas	90 puntos.
80 horas y más	100 puntos.

a) El puntaje por la evaluación de la actividad será otorgado de la siguiente forma:

Aprobación	Factor	Nota escala de 1.0 a 7.0	Nota escala de 10 a 100
Evaluación Mínima	0,4	4,0 a 4,9	60 a 72
Evaluación Media	0,7	5,0 a 5,9	73 a 86
Evaluación Máxima	1	6,0 a 7,0	87 a 100

b) El puntaje del nivel técnico de la actividad será otorgado de la siguiente forma:

Nivel técnico	Factor	Actividad
Bajo	1,0	Jornadas, encuentros, seminarios, talleres y cursos, que guarden relación directa con la función que se desempeña, y que sean impartidas por otras instituciones no indicadas en los niveles medio y alto.
Medio	1,1	Jornadas, encuentros, seminarios, talleres y cursos, que guarden relación directa con la función que se desempeña el funcionario capacitado, y que sean impartidos por OTEC, Organismos Públicos o capacitadores internos.
Alto	1,2	Actividades de capacitación que guarden relación directa con la función que desempeña el funcionario capacitado, y que sean impartidas por Universidades, Servicios de Salud, o un Instituto Profesional de Educación Superior reconocido por la autoridad competente.

3. Factor Calificación: Ponderación 20%

El factor calificación, corresponderá a la evaluación realizada por la comisión de calificaciones o por el alcalde cuando corresponda de acuerdo a lo regulado por el decreto

1.889, de 1995. El puntaje a designar se desprenderá del último proceso de calificaciones ejecutado y completo vigente al momento del concurso interno y el puntaje se determinará según la lista en que resultó ubicado el funcionario(a). de acuerdo al siguiente esquema.

Lista	Puntos asignados
Lista 1	100 puntos
Lista 2	65 puntos
Lista 3	35 puntos
Lista 4	0 puntos

Esta información deberá ser provista por el Departamento de RR.HH. de la Dirección de Salud de la Ilustre Municipalidad de Santiago.

IX. SELECCIÓN DE FUNCIONARIOS: La Comisión de Concurso Interno, elaborará un informe con el listado con los postulantes ordenados de manera decreciente. En caso de producirse empates en el puntaje obtenido en el respectivo concurso interno, se dirimirá conforme a los siguientes criterios, en el siguiente orden de prelación:

- a. **Se seleccionará a los/las funcionarios/as que estén desempeñando las funciones del cargo que postulan.**
- b. **Se seleccionará a los/las funcionarios/as que tengan una mayor antigüedad en la dotación de atención primaria de salud de la comuna.**
- c. **Se seleccionará al/a la funcionario/a que posea la mayor antigüedad en atención primaria de salud municipal.**

X. INCORPORACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Los/las funcionarios/as seleccionados, de acuerdo con el puntaje obtenido, pasarán a integrar la dotación municipal de forma indefinida.

La Dirección de Salud de la Ilustre Municipalidad de Santiago notificará a cada funcionario/a, por medio del correo electrónico señalado en su postulación, y dentro de los 3 días hábiles siguientes a la emisión del acto que aprueba el listado definitivo de los postulantes y sus puntajes, el resultado de su postulación y si fue seleccionado para ser contratado de forma indefinida o no.

En caso de haber sido seleccionado, el/la funcionario/a deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo a la contratación indefinida, en un plazo no superior a cinco días hábiles contado desde la recepción del correo electrónico señalado anteriormente. Vencido el plazo, sin dar a conocer formalmente su decisión, se entenderá que el/la funcionario/a ha rechazado la contratación.

XI. DE LOS PLAZOS: Todos los plazos señalados en el Cronograma podrán ser modificados por la Comisión, siempre y cuando exista causa debidamente justificada, de la que se dejará expresa constancia en acta dichas modificaciones, serán publicadas en la página web de la municipalidad.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ETAPA	FECHAS
Publicación del Concurso y Bases.	Lunes 23 de octubre de 2023 al 5 de noviembre de 2023.
Recepción de Antecedentes.	Desde el 06 de noviembre de 2023 al 19 de noviembre de 2023
Etapa admisibilidad: Revisión y Evaluación de Antecedentes, primera preselección y corrección de errores formales.	Desde el 20 de noviembre de 2023 al 03 de diciembre de 2023
Evaluación de las postulaciones y elaboración del listado según puntaje obtenido en la evaluación.	Del 04 de diciembre de 2023 al 17 de diciembre de 2023
Emisión del Acto que aprueba el listado definitivo de postulantes y sus puntajes	Del 18 de diciembre de 2023 al 24 de diciembre de 2023
Notificación del Acto que aprueba listado definitivo de postulantes y sus puntajes	Desde el 26 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023

Anexo 1

CERTIFICADO

El Servicio de Salud, en cumplimiento del Artículo 13°, nº3 de la Ley N° 19.378, Sobre Estatuto Atención Primaria de Salud, ha examinado a don (ña):

_____, y declara que tiene salud apta para desempeñarse en cualquier parte del territorio de la República.

Ficha N°: _____

ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONAL DE SALUD
FIRMA Y TIMBRE

MÉDICO EXAMINADOR
FIRMA Y TIMBRE

VALIDO POR 6 MESES. -

_____ de _____ de _____

Anexo N°2

DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL PARA OPTAR A CARGO PUBLICO

EN Santiago, a ____ días del mes de ____ de 2023, ante el Ministro de fe que autoriza, comparece _____, domiciliado(a) en _____, comuna de _____, Cedula Nacional de Identidad N° _____ - _____, de nacionalidad _____, mayor de edad, estado civil _____, que acredita su identidad con su cédula personal ya anotada y expone:

Que, de acuerdo al artículo 12, letra e, de la Ley 18.834 de fecha 23 de septiembre de 1989, sobre Estatuto Administrativo y Ley 19.378 Artículo 13 N°5 y N°6 Estatuto Atención Primaria de Salud, declara no haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la presente declaración. Asimismo, declara que no se encuentra procesado por crimen o simple delito.

Del mismo modo, declara, que tampoco se encuentra afecto(a) a ninguna de las causales de inhabilidad para el ingreso a cargos de la Administración del Estado prevista en el Artículos 54 y 56 de la Ley 18.575 ni de incompatibilidad del artículo 86 de la ley 18.834.

Previa lectura, formula y suscribe la declaración que antecede, con pleno conocimiento de la disposición contenida en el Artículo 210 del Código Penal de la república y asumiendo la responsabilidad legal correspondiente.

FIRMO ANTE MÍ,

Firma del Declarante